



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2017**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Oficio número LIV/SG/SSLYP/DJ/1o.790/2018 de Gastón Pita Balansar, delegado del Poder Legislativo de Morelos.</b></p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acuse de recibo de quince de octubre de dos mil dieciocho, del oficio PDM/014/1 AÑO 2018, del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dirigido al Gobernador de la entidad.</li> <li>b) Acuerdo 022/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/18, de doce de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso de Morelos, dirigido al Director Jurídico del citado órgano legislativo.</li> </ul>	<p><b>043183</b></p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones relacionadas con los actos emitidos en cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional; acompañando al efecto copia certificada de las constancias en las que apoya su dicho.

Al respecto, se tienen por hechas sus manifestaciones y dígamele que se provea respecto del cumplimiento del fallo dictado en este medio de control constitucional, en el momento procesal oportuno, es decir, una vez que éste sea publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, 46, párrafo primero<sup>2</sup>, y 50<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

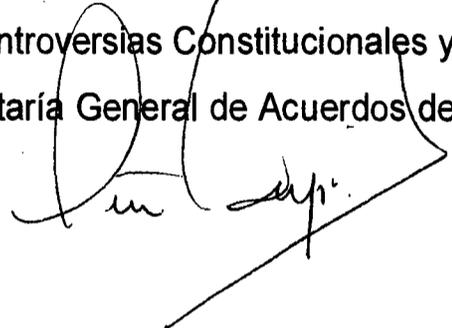
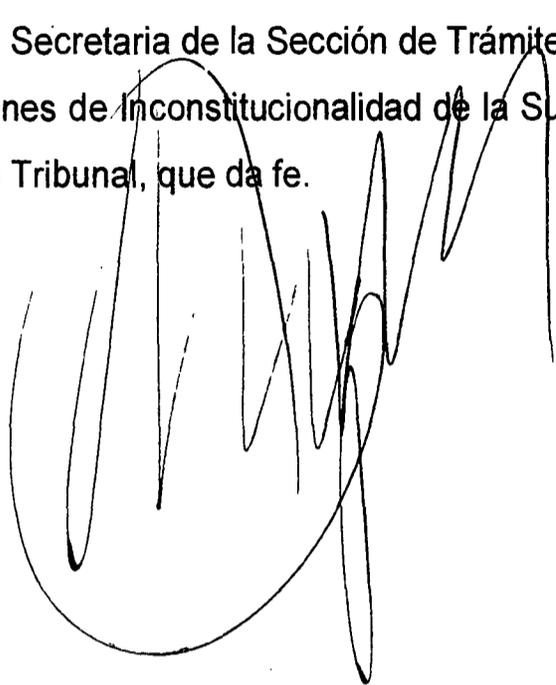
<sup>2</sup> Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...]

<sup>3</sup> Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2017**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 19 OCT 2018 ; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

 KATF/KPFR 16